

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

90**PARLA NÚMERO 7****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario número 326 de 2012, seguido a instancias de “A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima”, frente a “Obracar, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, que extractada es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Parla, a 29 de noviembre de 2012.—Doña María Dolores García Navarro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Parla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 326 de 2012, promovidos por la mercantil “A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Díaz Alfonso, contra “Obracar, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y representación de la mercantil “A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro existente entre “Obracar, Sociedad Limitada” y “A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima”, y debo condenar y condeno a “Obracar, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 68.897,04 euros, más los intereses legales de dicha cantidad en los términos del fundamento de derecho tercero, y condeno al pago de las costas a la demandada.

Y encontrándose dicha demandada, “Obracar, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Parla, a 29 de noviembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.457/13)

